



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE MIERES NÚMERO 1

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 41/2011.

Ejecutante: Sonia García Buitrago.

Abogado: Francisco Javier Iglesias León.

Ejecutada: Cervecería Bucara S.L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 000041/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sonia García Buitrago contra la empresa Cervecería Bucara S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto el 10 de mayo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

Parte dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sonia García Buitrago, frente a Cervecería Bucara S.L., parte ejecutada, por importe de ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (8.352,65 euros), incluidos 512,74 euros de intereses de mora, en concepto de principal, más otros mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (1.336,43 euros) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervecería Bucara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Mieres, a 10 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.—Cód. 2011-11200.